PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 360/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO"

Asunción, 27 de julio de 2016

VISTO: el Memorándum D.G.A.F.Nº 486/2.016 de fecha 25 de julio de 2.016, de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2016 para la adquisición de pinturas y solventes para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 305.730,** previsto en el **Rubro 350: "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales**"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.A.F. Nº 486/2.016 de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2016 para la adquisición de pinturas y solventes para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 305.730,** previsto en el **Rubro 350: "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales**".----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 17/2016 de fecha 27 de julio de 2016, ha presentado su oferta la siguiente empresa: **Domingo Ignacio Gastón Gaona – Grandes Pinturerías COLTEC y PINTUPAR S.R.L.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de julio de 2016, expresa: "...*Primeramente se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura Nº 17/2016 de fecha 27 de Junio del 2016, observándose que se presentaron dos ofertas... Seguidamente se procede a realizar la verificación de*

Abg. Carlos Enrique Lárrive Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 360/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO"

las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"En la verificación cuantitativa de los documentos de carácter sustancial El Comité constató que la oferta correspondiente a la empresa Unipersonal Grandes Pinturerías COLTEC, del Sr. Domingo Ignacio Gastón Gaona, presentó el Formulario N° 2 "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas", cuya redacción en el último párrafo expresa lo siguiente: "Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada." ...La EMPRESA UNIPERSONAL GRANDES PINTURERÍAS COLTEC del Sr. Domingo Ignacio Gastón Gaona hace referencia al punto N° 16 del Anexo B de la Carta de Invitación, para indicar el plazo de validez de su oferta, mientras que el apartado que hace referencia a dicho plazo es en realidad el N° 17 del Anexo B, y en este mismo sentido se encuentra el texto del formulario N° 2 del presente llamado, que no fue observado correctamente en este caso por dicho oferente."*----------

QUE, sigue expresando: *"Al respecto, cabe destacar que en el primer llamado de este mismo proceso de contratación, si bien fue cancelado por la convocante, en el análisis de documentos sustanciales el mismo oferente había sido descalificado por idéntico motivo. Inclusive en la apertura de las ofertas, uno de los oferentes dejó constancia de dicha situación, y el representante de la empresa COLTEC recibió copia del acta. Sin embargo, a pesar de estas menciones (acta de apertura e informe de evaluación del anterior llamado), el oferente realizó similar presentación, apartándose nuevamente del formulario establecido para la Garantía de Mantenimiento de Ofertas...Teniendo en cuenta que la circunstancia mencionada afecta a un documento de carácter sustancial, el Comité considera que en estas condiciones, la oferta presentada por la EMPRESA UNIPERSONAL GRANDES PINTURERÍAS COLTEC del Sr. Domingo Ignacio Gastón Gaona, no se ajusta sustancialmente a lo establecido en la Carta de Invitación, por lo que corresponde su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del Dto. Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas."*----------

QUE, prosigue expresando: "*Posteriormente se pasa al siguiente punto conforme a la Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". Debido al rechazo de la primera oferta por los motivos expuestos anteriormente, la oferta que cumplió con los documentos sustanciales...PINTUPAR S.R.L., ...Corresponde previamente realizar el análisis con respecto a los precios de cada ítem que componen la oferta, a fin de determinar si las mismas son admisibles conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016.*----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 360/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO"

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando: "*Se observa que el precio total del lote se encuentra en un 42% por debajo de la estimación de costo. Así también, observando los precios de cada ítem en particular se nota que casi todos los precios de la oferta están por debajo de los precios referenciales. Ésta circunstancia, a pesar de repercutir en un ahorro significativo para la convocante, no resulta un factor simple y directo para admitir dichos precios. La mencionada Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, establece ciertos márgenes para la admisibilidad de los precios, y requiere que el análisis sea aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems). En este caso, los precios de los ítems N° 1, 2, 11, 12, 15, 16 y 24 superan el margen del 30% por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que el Comité, por NOTA MCE Nº 01/2016 de fecha 05/07/2016, procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados para dichos ítems… Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 07/07/2016, según mesa de entrada Nº 2001, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems… Se puede notar que los cuadros de composición de precios en general hacen referencia a precios de materia prima, es decir, que el oferente es fabricante de los productos que cotiza…*"----------

QUE, sigue expresando: "*El otro factor que consideramos relevante para llegar a los precios tan favorables, es la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, adoptada para el presente llamado. La misma implica una etapa previa de competencia entre los oferentes, y justamente, uno de sus principales beneficios –además de los altos estándares de seguridad y transparencia– es la de obtener importantes ahorros al Estado. En tal sentido, es oportuno hacer mención al principio de economía y eficiencia que rige toda actividad de contratación pública, según el cual, las necesidades públicas se deben satisfacer con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Por estas consideraciones, destacando que la mayoría de los precios cotizados en los ítems que componen el Lote total, se encuentran por debajo del referencial, y fueron expuestos los precios de costo por parte del oferente (fabricante), el Comité estima que dichos precios son admisibles… el Comité concluye que la empresa PINTUPAR S.R.L. ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto en el objeto de gasto Objeto de Gasto 350, y se recomienda la adjudicación a dicha oferta*".----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 360/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO"

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2016 para la adquisición de pinturas y solventes para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 305.730,** previsto en el **Rubro 350:** a la empresa **PINTUPAR S.RL.**, por un **monto mínimo** de guaraníes **cuarenta millones (Gs.40.000.000**) y un monto máximo de guaraníes **ochenta millones (Gs.80.000.000),** conforme al siguiente detalle: ----------

ADQUISICION DE PINTURAS Y SOLVENTES								
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	*31211506-004*	PINTURA AL AGUA BLANCO	Vinilatex	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	69.300
2	*31211506-003*	PINTURA AL AGUA BLANCO	Supercril	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	77.000
3	*31211506-003*	PINTURA AL AGUA	Supercril	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	100.100
4	*31211508-001*	PINTURA NEGRO	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
5	*31211508-001*	PINTURA BLANCO	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
6	*31211508-001*	PINTURA GRIS	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
7	*31211508-001*	PINTURA MARRON	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
8	*31211508-001*	PINTURA AZUL	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
9	*31211508-001*	PINTURA CERAMICA	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
10	*31211508-001*	PINTURA VERDE	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
11	*31211508-006*	PINTURA ANTI-OXIDO	Crometal	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	69.300

Abg. Carlos Enrique Lezcano Flintas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 360/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO"

12	*31211508-006*	PINTURA ANTI-OXIDO	Crometal	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	69.300
13	*12191602-001*	TINER	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BIDON DE 5 LITROS	1	53.900
14	*31211803-004*	AGUARAS	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BIDON DE 5 LITROS	1	50.820
15	*31211606-001*	ENDUIDO	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BOLSA DE 25 KILOS	1	65.450
16	*31211704-001*	SELLADOR	Flexopar	Paraguaya	Unidad	ENVASE DE 1 LITRO	1	7.546
17	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE OCRE	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
18	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE AMARILLO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
19	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE NARANJA	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
20	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE AZUL	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
21	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE NEGRO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
22	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE ROJO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
23	*31211507-001*	PINTURA EN POMO O POTE VERDE	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
24	*31211707-001*	BARNIZ	Barniz	Paraguaya	Unidad	LATA DE 3600 LITROS	1	61.600
							TOTAL	**1.199.968**

Monto mínimo	**Gs. 40.000.000**
Monto máximo	**Gs. 80.000.000**

Artículo 2º: **DISPÓNESE,** la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo